Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N00524-001-00**

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE NUMERACIÓN DE INTERNET, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. ROBERTO MORALES MORALES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.I **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.II Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.III De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento el **C. Ramón Rodríguez Ortega, Titular de la División de Telecomunicaciones**, con R.F.C. [redacted] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público que lo haya designado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, documento que se integra en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

I.IV La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-5-2024,** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 42 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Adjudicación de fecha 01 de febrero 2024, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2024/**825** de fecha 06 de febrero de 2024, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del área contratante, área requirente, área técnica y de los administradores del contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.V **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42061505 con número de solicitud 0000389130-2024, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno).**

I.VI Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.VII Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:

II.I Mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1940, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Lázaro Cárdenas, decreta la Ley Orgánica de Educación Reglamentaria de los Artículos 3°, 27, fracción III, 31 fracción I, 73, fracciones X, XXV y 123 fracción XII Constitucionales.

Mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de septiembre de 1952 Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Miguel Alemán, Decreta se reconozca la validez oficial a los estudios hechos en el **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY**, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Primera Cabecera Registral en el Estado de Nuevo León con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 286, Volumen 27, Libro 6, Sección III Asociaciones Civiles; su objeto social es, entre otros, impartir enseñanza en cualquier nivel de estudios y en todas la ciudades de la República, particularmente, en los niveles de educación media superior y superior, y sus grados equivalentes, incluyendo bachillerato, profesional, técnicos, licenciatura, especialidades, investigadores, posgrados, maestrías y doctorados, educación continua, abarcando, certificados, diplomados, especificaciones y programas de capacitación, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación. Así como estimular, patrocinar o directamente realizar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura

II.II El **C. Roberto Morales Morales**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 124 de fecha 10 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado José Javier Leal Villareal, Titular de la Notaría Pública número 111 de Monterrey, Nuevo León, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.III Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.IV Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ITE430714KI0.**

II.V Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, la cual se encuentra vigente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se

actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.VI Tiene establecido su domicilio en Avenida Eugenio Garza Sada número 2501, Colonia Tecnológico, Código Postal 64700, Monterrey, Nuevo León, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.VII Manifiesta que en términos del artículo 15, fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, no se encuentra obligado al pago de dicho impuesto por los servicios que presente, en virtud de ser una persona moral autorizada para recibir donativos deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, como se aprecia en el directorio de donatarias autorizadas consultable en la página web del SAT, adjuntando al presente el oficio de autorización número 600-01-06-00-00-2023-4915 de fecha 18 de abril de 2023.

III. De "LAS PARTES":

III.I Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Adjudicación, oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2024/**825** y Atenta Nota"

Anexo 4 (cuatro) "Documento de designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD).**

Las entidades en calidad de donatarias autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria dejaron de cobrar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por los servicios que ofrecen, conforme a lo señalado en la Declaración **II.VII** del presente contrato.

Los precios unitarios de los servicios del presente contrato, expresados en dólares estadounidenses son:

Descripción	Precio Unitario
Asignación de Recursos de Numeración de Bloque de Direcciones IPv6/48	$2,500.00
Asignación de Número de Sistema Autónomo (ASN)	$1,000.00

Los precios unitarios son considerados fijos y en **dólares americanos** de curso legal en los Estados Unidos de América hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo , por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del día hábil en que se emita la cuenta por liquidar certificada, previa entrega y validación de los entregables materia del presente Contrato, de conformidad con la normativa aplicable, y en particular con los artículos 51 de la LAASSP, 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y 78 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en una sola exhibición por la totalidad del monto del contrato, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el numeral **14.** los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en moneda nacional, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opinión en materia de aportaciones de seguridad social ante el INFONAVIT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de

documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO".**

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en Acta de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados vía remota dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, de conformidad con las especificaciones que se detallan en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos).**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día hábil siguiente a la adjudicación, es decir del 02 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. CARTA DE GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" en un plazo menor a diez días naturales, deberá presentar una carta de garantía, en la cual se compromete a prestar los servicios conforme a lo señalado en el numeral **12.** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía en Dólares Americanos, la cual será **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia

Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con la prestación de los servicios de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento de este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, último párrafo de la **"LAASSP"**.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

No obstante lo anterior, y toda vez que el monto del presente contrato es menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL INSTITUTO"**, siendo necesario considerar lo siguiente:

a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".

b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"EL INSTITUTO"** en la División de Contratos.

c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **"EL PROVEEDOR"** el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del administrador del presente contrato.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con la prestación de los servicios de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, quedará exceptuado de la presentación de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, último párrafo de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

conforme al Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato, Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato, Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Presentar en tiempo y forma los entregables y/o información correspondiente a los Servicios, así como la Carta de Garantía conforme a la Cláusula Octava.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato, en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **C. Ramón Rodriguez Ortega, con RFC** [redacted] **Titular de la División de Telecomunicaciones,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones y sus respectivos

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

entregables establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios y entregables, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, del monto total del contrato por cada **día** de atraso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente la carta de garantía fuera del plazo pactado, por cada día de atraso se aplicará una pena convencional del punto cinco por ciento del monto total del contrato por cada día de atraso.

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima. Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente

contrato. El administrador de este contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurra razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su Anexo Técnico y Términos y Condiciones.
f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, en el caso de que no haya quedado exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
i) Si la suma de las penas convencionales al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato, en el caso de que no haya quedado exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento del presente contrato;
j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava Confidencialidad y Protección De Datos Personales del presente instrumento jurídico;
k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y su Anexo Técnico y Términos y Condiciones así como en las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes

o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **16 de febrero de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
y Apoderada Legal
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY
R.F.C.: ITE430714KI0

C. ROBERTO MORALES MORALES
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. RAMÓN RODRÍGUEZ ORTEGA
Titular de la División de Telecomunicaciones
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRJ/JMHN/CLGR

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N00524-001-00**

ANEXO 1 (UNO)

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000389130 - 2024

Dependencia Solicitante:	D0009	Administración Central
	DID	Dir. Innovación y Desarrollo T
	09530007	Oficinas Centrales
Descripción:	Servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet	
Servicio:	SERVICIO DE TRANSMISION VOZ Y	
Fecha Impresión:	12/01/2024	Fecha Validación: 12/01/2024

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 91,872.00	42061505	31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
91.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE:
NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MN $ 91,872.00

DEYANIRA RAMÍREZ RAMOS

Autorizó
TITULAR COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009 **No. SOLICITUD:** 0000389130 **FECHA SOLICITUD:** 12/01/2024

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061505	500000	09	099001	N/A	01/01/2024	91,672.00
TOTALES							91,672.00

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N00524-001-00**

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

Anexo Técnico

SGMP_AnexoTecnico

Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

Coordinación Técnica de Telecomunicaciones

"Servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO
SERVICIO DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE NUMERACIÓN DE INTERNET

Contenido

1. Objetivo del Documento 3
2. Definiciones 3
3. Objeto del Anexo Técnico 5
4. Descripción del servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo. 5
5. Criterios aplicables a la prestación del Servicio 6
6. Normas oficiales 7
7. Pruebas para evaluar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas 7
8. Registro de la información de los recursos asignados 7
9. Otorgamiento del Servicio 7
10. Entregables del servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo. 8
11. Niveles de Servicio 8
12. Vigencia del Servicio 9
13. Firmas de elaboración, revisión y aprobación 9
14. Relación de Anexos 9

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	06/12/2023	Elaboración	Ramón Rodríguez Ortega
0.2	20/12/2023	Revisión	Sergio Campoamor Roldán
1.0	10/01/2024	Aprobación	Florencio Fernando González Velázquez

ANEXO TÉCNICO
SERVICIO DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE NUMERACIÓN DE INTERNET

1. Objetivo del Documento

El presente Anexo Técnico, describe las especificaciones técnicas y condiciones para la contratación del "Servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet" que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo, a celebrarse entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo el Instituto y proveedor.

Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP): **31700003** "Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información".

2. Definiciones

Los términos utilizados para la prestación del servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo, ya sean en singular o plural, tendrán indistintamente el significado que a continuación se indica:

Asignación: delegar espacio de direcciones a una Dependencia o Entidad, para su uso exclusivamente dentro de la infraestructura que opera, así como para fines de interconexión.

ASN (por sus siglas en inglés, Autonomous System Number – Número de Sistema Autónomo): Identificador único global de 16 o 32 bits que sirve para identificar una red de computadoras que están bajo una misma administración técnica.

Bases de Datos: La base de datos de asignaciones nacionales y la base de datos de asignaciones regionales de América Latina.

Bloque IP o Bloque de Direcciones IP o Espacio de Direcciones IP: Conjunto de direcciones IPv4 o IPv6, de tamaño variable, cada bloque comparte una misma secuencia inicial de bits en la representación binaria de sus direcciones IP.

Dirección IP (IP address): Dirección única que identifica a un dispositivo en internet o en una red local, que sirve para enviar información entre dispositivos en una red de telecomunicaciones.

Equipos: Todo dispositivo físico destinado a la conmutación, transmisión, control, señalización, gestión, monitoreo, procesamiento y operación de llamadas telefónicas, señales de video, voz y datos, incluidas de manera enunciativa mas no limitativamente, las centrales, conmutadores, conexiones, conectores, contactos, interruptores, nodos, enlaces, discos, memorias, tarjetas, cableados, fibra óptica, protectores y demás equipamiento físico empleado para el cumplimiento del objeto del Contrato.

Internet: Conjunto descentralizado de redes de telecomunicaciones en todo el mundo, interconectadas entre sí, que proporciona diversos servicios de comunicación y que utiliza protocolos y direccionamiento coordinados internacionalmente para el enrutamiento y procesamiento de los paquetes de datos de cada uno de los servicios. Estos protocolos y direccionamiento garantizan que las redes físicas que en conjunto componen Internet funcionen como una red lógica única.

Interconexión: Conexión física o virtual, lógica y funcional entre redes públicas de telecomunicaciones que permite la conducción de tráfico entre dichas redes y/o entre servicios de telecomunicaciones prestados a través de las mismas, de manera que los usuarios de una de las

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

redes públicas de telecomunicaciones puedan conectarse e intercambiar tráfico con los usuarios de otra red pública de telecomunicaciones y viceversa, o bien permite a los usuarios de una red pública de telecomunicaciones la utilización de servicios de telecomunicaciones provistos por o a través de otra red pública de telecomunicaciones.5

IPv6 (por sus siglas en inglés, Internet Protocol Version 6): Protocolo de Internet Versión 6.6

ISP: (por sus siglas en inglés, Internet Service Provider - Proveedor de Servicios de Internet): Es la entidad que provee servicios de conectividad de Internet a sus clientes utilizando Recursos de Internet.

LACNIC: Registro Regional de Internet para América Latina y el Caribe7, con oficinas en Montevideo, Uruguay.

Manual de Políticas de LACNIC: Documento que recopila las políticas generadas de forma participativa, pública, transparente, abiertas y consensuadas por la Comunidad de Usuarios de Internet de América Latina. El documento se actualiza continuamente a través de procesos de autorregulación, que se desarrollan. La versión más reciente del Manual de Políticas LACNIC se encuentra disponible en línea en https://www.lacnic.net/543/1/lacnic/

Membresía LACNIC: Las organizaciones que reciben espacio de direcciones IP o ASN, directamente o indirectamente a través de NIC México, se convierten en asociados de LACNIC en la categoría **Activo A**.

En esta categoría están aquellos que reciben espacio de direcciones IP directamente de LACNIC o indirectamente a través de los registros nacionales NIC México. También, quienes recibieron espacio de ARIN y corresponden al espacio de direcciones adjudicado a LACNIC y soliciten ser admitidos.

Recurso o Recurso de Internet: Bloques de Direcciones IP y ASNs.

Red de telecomunicaciones: Sistema integrado por medios de transmisión, tales como canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, redes de transmisión eléctrica o cualquier otro medio de transmisión, así como, en su caso, centrales, dispositivos de conmutación o cualquier equipo necesario.8

Servicios: Servicios que realiza de forma exclusiva el proveedor para el registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la Dirección de IP y el ASN, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Sistema: El sistema de administración de Recursos de Numeración de Internet, disponible para todas las organizaciones que tienen asignaciones de Recursos de Numeración de Internet por parte del proveedor, disponible en el sitio web www.iar.mx, mismo que será utilizado por el Instituto para configurar el bloque de direcciones que tenga asignado con acciones como la segmentación del bloque, asignación de servidores DNS y asignación de contactos.

Solicitud Previa o de Asignación: Registro que se realiza de forma previa a la contratación de la asignación de recursos de numeración de Internet, a través del Sistema, administrado por el proveedor, en el que el Instituto, brindará la información referente a las cantidades, tipos y usos de los Recursos de Internet cuya contratación solicitará proporcionando los documentos necesarios para que el proveedor evalúe dicha solicitud.

Subasignación: Delegación de Bloques de Direcciones IP que realiza un ISP a otra entidad

WHOIS: Directorio gratuito y de acceso público que contiene información técnica y de contacto de los titulares de las asignaciones de recursos de numeración de Internet. Para el cumplimiento de lo descrito en este anexo técnico, la información del directorio se mantiene actualizada por LACNIC, IAR México, y NIC Brasil, agregando nuevas asignaciones, modificando información de asignaciones actuales, o removiendo la información de las asignaciones que por algún motivo ya no sean válidas.

3. Objeto del Anexo Técnico

El presente Anexo Técnico tiene como finalidad establecer los alcances técnicos, las políticas aplicables y las condiciones específicas para la prestación del servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo, por parte del proveedor al Instituto.

4. Descripción del servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo.

El Instituto requiere la contratación del servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo, cuyos componentes y características se describen a continuación:

4.1 Asignación de bloques de direcciones IPv6

La asignación de bloques de direcciones IPv6, comprende las siguientes acciones:

- Asignación temporal del derecho de uso de un bloque de direcciones IPv6 de tamaño /48 para uso exclusivo del Instituto.
- Registro de la asignación del bloque de direcciones IPv6 tanto en la Base de Datos de asignaciones nacionales como en las Bases de Datos, con los datos del Instituto, para garantizar que la asignación del espacio de direcciones IPv6 es única a nivel global.
- Actualización de la información y documentación del registro del Derecho de Uso del Bloque de Direcciones IPv6 en las Bases de Datos, cuando el Instituto así lo solicite, dentro del periodo de vigencia del contrato.
- Conservar en las Bases de Datos a que hace referencia este Anexo Técnico, la información de la asignación del Derecho de Uso del Bloque de Direcciones IPv6 en tanto el contrato se encuentre vigente.
- Otorgamiento de una Membresía de LACNIC para el Instituto, que será válida durante la vigencia del contrato.

4.2 Asignación de ASN

La asignación de ASN, comprende las siguientes acciones:

- Asignación temporal del Derecho de Uso de un ASN de 32 bits para uso exclusivo del Instituto.
- Registro de la asignación del ASN en las Bases de Datos, con los datos del Instituto, para garantizar que la asignación del Número de Sistema Autónomo es única a nivel global.
- Actualización de la información y documentación de registro del Derecho de Uso del ASN en las Bases de Datos, cuando el Instituto así lo solicite, durante la vigencia del contrato.
- Conservar en las Bases de Datos a que hace referencia este Anexo Técnico, la información de la asignación del Derecho de Uso del ASN, durante la vigencia del contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El uso del bloque de direcciones IPv6 de tamaño /48 y el uso del ASN estarán sujetos a lo establecido en el Manual de Políticas de LACNIC.

Asimismo, el proveedor deberá proporcionar al Instituto un medio o canal para la realización de consultas sobre la asignación del bloque de direcciones IPv6 y del ASN.

5. Criterios aplicables a la prestación del Servicio

La prestación del servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo, se sujetará a lo siguiente:

A. Previo al inicio de la contratación:

- El Instituto registrará su información y documentación necesaria en el sistema de IAR México a través de la página www.iar.mx, mediante dicho proceso obtendrá el identificador único le permitirá dar seguimiento a su Solicitud de Asignación de Recursos de Numeración de Internet ante el proveedor.
- El Instituto deberá contar con la evaluación favorable del proveedor a su Solicitud de Asignación de Recursos de Numeración de Internet, la cual es indispensable para dar continuidad a la contratación.

B. Durante la contratación:

- Una vez contratado por el Instituto el servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo, las asignaciones que el proveedor realice deberán mantenerse, indistintamente de la configuración que el Instituto determine para la gestión de su red o servicios de Internet, de forma directa o a través de otras contrataciones.
- Asimismo, el proveedor permitirá al Instituto, bajo responsabilidad de este, a través de las capacidades técnicas con que cuente y de mecanismos de autenticidad, realizar las operaciones de administración del bloque de direcciones IPv6 en el Sistema (segmentar el bloque, asignar servidores de DNS, asignar contacto para reportes de abuso, asignar contacto para configuración, entre otras).
- El Servicio se prestará de manera electrónica (vía remota) al Instituto.
- Se reconoce que el Documento de Políticas de Uso Aceptable de Recursos de Numeración de Internet en la Región de América Latina, recopiladas en el Manual de Políticas de LACNIC, disponible en la página web https://www.lacnic.net/543/1/lacnic/ establece directrices aplicables al Servicio, mismas que son de cumplimento obligatorio para el proveedor y el Instituto.
- El proveedor mantendrá las asignaciones de los Recursos por el tiempo de cobertura establecido en el Contrato; salvo solicitud expresa del Instituto, notificando al proveedor con 30 (treinta) días de anticipación, a través de correo electrónico institucional suscrito por el Administrador del Contrato.

C. Al término de la vigencia de la contratación:

- En caso de renovación del servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo,

el proveedor deberá garantizar la permanencia de las asignaciones numéricas (garantizar la conservación del mismo bloque de direcciones IP asignadas en el contrato que termina).

- No interrumpir la continuidad del Servicio durante el procedimiento de renovación.
- La renovación del servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo, podrá realizarse de manera anual mediante la Suscripción de un nuevo Contrato de Prestación de Servicios de Registro y Asignación de Recursos de Numeración de Internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo.

D. Criterios adicionales

- En el caso de que el Instituto se extinga, la numeración de bloque IPv6 y el número de sistema autónomo podrán transferirse a otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, con el consentimiento del proveedor, dando aviso por escrito al proveedor con 30 días de anticipación al evento.

6. Normas oficiales

No aplica

7. Pruebas para evaluar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas

No aplica

8. Registro de la información de los recursos asignados

El proveedor como parte del servicio, y sin costo adicional para el Instituto, realizará el registro de la información de los recursos asignados al Instituto en los Sistemas de Información Pública gestionados por IAR México y LACNIC (WHOIS).

Para tal efecto, el Instituto reconoce que no será considerada información confidencial, la relacionada con la asignación de Direcciones IP y Número de Sistema Autónomo, así como la información de contactos de operación de la red del Instituto; sin embargo, se mantendrá como confidencial tanto para el proveedor como para el Instituto toda la información que se intercambie para el uso exclusivo y consecución del objeto del presente Anexo Técnico.

9. Otorgamiento del Servicio

7.1 El Servicio se entenderá otorgado cuando:

El proveedor realice la asignación del espacio de direcciones de bloques de direcciones IPv6 y el ASN al Instituto.

Esta información se hará constar en un apéndice 1 (Formato de Derecho de Uso de los Recursos de Numeración de Internet al Instituto).de este Anexo Técnico y en las cartas de entrega de servicio.

7.2 Se entenderá que el Servicio ha sido activado por el proveedor cuando:

Al consultar el directorio WHOIS se muestre que el bloque de direcciones IPv6 y el ASN están asignados al Instituto para su uso exclusivo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo, se considerará entregado cuando las direcciones IP sean asignadas al Instituto. La validez de la asignación de Recursos de Numeración de Internet en favor del Instituto se comprobará mediante una consulta en el Sistema WHOIS.

El Administrador del Contrato realizará la verificación correspondiente, y deberá confirmar la entrega favorable y aceptación de los servicios mediante un correo electrónico de respuesta al correo electrónico en que el proveedor le notifique la activación.

10. Entregables del servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo.

Los entregables se definen como la entrega de los compromisos adquiridos por el proveedor en virtud del cumplimiento del presente Anexo Técnico, y su documentación. Es responsabilidad del proveedor entregarlos al Administrador del Contrato.

El Administrador de Contrato y el representante designado por el proveedor serán las personas responsables de dar seguimiento y asegurarse del cumplimiento a lo establecido en el presente Anexo Técnico.

El Administrador del Contrato será el responsable de verificar el adecuado otorgamiento de los Servicios, y en su caso, calcular y notificar al proveedor las penas convencionales que se hubieran determinado a causa del incumplimiento total o parcial del Servicio, de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

El proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato, en formato digital, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la activación del Servicio:

i. El Acta de entrega-recepción de la asignación de los Recursos de Numeración de Internet.
ii. La carta de asignación de direcciones IPv6.
iii. La carta de asignación del ASN.
iv. El medio o mecanismo para la atención de dudas.
v. Medio o canal para la realización de consultas sobre la asignación del bloque de direcciones IPv6 y del ASN.

Los documentos digitales serán enviados por correo electrónico a la dirección que establezca el Administrador del Contrato para tal propósito. De forma similar, en el caso que el Instituto solicite explícitamente al proveedor la entrega en formato físico, dichos documentos serán enviados por mensajería a la dirección del Instituto que sea señalada por el Administrador del Contrato.

11. Niveles de Servicio

El Servicio se deberá mantener funcionando de forma continua y eficiente durante la vigencia del contrato para que el Instituto pueda utilizarlos en el momento que lo requiera.

Proceso de activación	Hasta 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de la adjudicación.

Otorgamiento del servicio	Las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana durante la vigencia del contrato.
Falla o interrupción*	Hasta 2 (dos) días naturales.
Atención de consultas	Hasta 2 (dos) días hábiles.

*Se entenderá como "falla o interrupción" del servicio, a la imposibilidad de consultar en el directorio WHOIS que los recursos contratados al proveedor continúan asignados al Instituto.

12. Vigencia del Servicio

La vigencia del Servicio será de 12 meses comprendidos a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

13. Firmas de elaboración, revisión y aprobación

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
Ramón Rodríguez Ortega	Titular de la División de Telecomunicaciones		10/01/2024

Revisó	Cargo	Firma	Fecha
Sergio Campoamor Roldán	Coordinador Técnico de Telecomunicaciones		10/01/2024

Aprobó	Cargo	Firma	Fecha
Florencio Fernando González Velázquez	Coordinador de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información		10/01/2024

14. Relación de Anexos

Id.	Nombre	Descripción corta	Fecha de integración al producto
SGMP TRA 01	Apéndice 1	Formato de Derecho de Uso de los Recursos de Numeración de Internet al Instituto.	10/01/2024
SGMP_TRA_IPv6	TC	Términos y Condiciones	10/01/2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Términos y Condiciones

Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

Coordinación Técnica de Telecomunicaciones

"Servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES
SERVICIOS DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE NUMERACIÓN DE INTERNET

Contenido

1. Objetivo del documento 3
2. Vigencia del contrato 3
3. Tipo de contrato 3
4. Lugar, plazos y condiciones de la prestación de los servicios. 3
5. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar. 4
6. Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros 4
7. Visitas a las instalaciones institucionales. 4
8. Lugar de entrega 4
9. Penas convencionales 5
10. Deductivas 5
11. Mecanismos requeridos para responder por defectos o vicios ocultos. 5
12. Carta de Garantía 5
13. Garantía de cumplimiento de contrato 6
14. Forma de pago 7
15. Criterio de evaluación 7
16. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados 7
17. Anticipo 7
18. Tipo de Abastecimiento 7
19. Área Técnica Encargada de Verificar la Prestación del Servicio 7
20. Responsable de la Evaluación de las Propuestas Técnicas 7
21. Administrador del Contrato y Responsable de la Supervisión del Servicio 8
22. Firmas de Elaboración, Revisión y Aprobación 8

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	06/12/2023	Elaboración	Ramón Rodríguez Ortega
0.2	20/12/2023	Revisión	Sergio Campoamor Roldán
1.0	10/01/2024	Aprobación	Florencio Fernando González Velázquez

TÉRMINOS Y CONDICIONES
SERVICIOS DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE NUMERACIÓN DE INTERNET

1. Objetivo del documento

El objetivo del presente documento es establecer los términos y condiciones mínimos necesarios que el proveedor debe cumplir para otorgar el "Servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet".

2. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será 12 (doce) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Tipo de contrato

El contrato a celebrarse entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo (el Instituto), y el proveedor será cerrado.

4. Lugar, plazos y condiciones de la prestación de los servicios.

La prestación del servicio se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos en el Anexo Técnico.

El plazo para la prestación del servicio será del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

5. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar.

El proveedor se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

En general, esta prestación de servicios implica los siguientes aspectos:

1. **Registro y Gestión**: Implica mantener una base de datos actualizada y precisa de los recursos numéricos asignados a la institución. Esto puede incluir la asignación y administración de bloques de direcciones IP y números ASN, así como su documentación detallada, es decir el Proveedor se obliga a observar y mantener vigente el Servicio de REGISTRO y asignación de recursos de numeración de internet" que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo.
2. **Asignación de Direcciones IP**: Las direcciones IP son identificadores numéricos únicos que se utilizan para identificar dispositivos y hosts en Internet. Este servicio involucra la asignación y seguimiento de rangos específicos de direcciones IP a la institución, asegurando que se utilicen de manera eficiente y de acuerdo con las pautas establecidas por los organismos reguladores de Internet.
3. **Asignación de Números ASN**: Los números de sistema autónomo (ASN) son identificadores que se utilizan para identificar una red o sistema autónomo en Internet. La prestación de este servicio implica la asignación y gestión de números ASN a la institución, lo que facilita su participación en el enrutamiento y la interconexión en la red.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

4. **Mantenimiento y Actualización**: A medida que evoluciona la infraestructura de red y las necesidades de la institución, es importante realizar ajustes en la asignación de recursos numéricos. Este servicio incluye la capacidad de hacer modificaciones en la asignación existente y mantener la base de datos actualizada.
5. **Cumplimiento de Regulaciones**: La asignación de recursos numéricos en Internet está regulada por organizaciones como la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (ICANN) y los Registros Regionales de Internet (RIR). La prestación de servicios debe cumplir con las políticas y regulaciones establecidas por estas entidades.

6. Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros

No aplica

7. Visitas a las instalaciones institucionales.

No aplica.

8. Lugar de entrega

Los servicios serán prestados vía remota dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, de conformidad con las especificaciones que se detallan en el Anexo Técnico.

9. Penas convencionales

En caso de que el proveedor incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, el Instituto por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5%, del monto total del contrato por cada día de atraso.

En caso de que el proveedor presente la carta de garantía fuera del plazo pactado, por cada día de atraso se aplicará una pena convencional del punto cinco por ciento del monto total del contrato por cada día de atraso.

El Administrador del contrato, notificará al proveedor por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima. Rescisión del modelo de contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. Deductivas

No aplica.

11. Mecanismos requeridos para responder por defectos o vicios ocultos.

No aplica.

12. Carta de Garantía

"El proveedor "en un plazo menor a diez días naturales, deberá presentar una carta de garantía, en la cual se compromete a prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos en el presente Anexo Técnico, el cual forma parte integral del contrato que resulte del presente procedimiento de contratación.

La cual deberá ser entregada a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, en la División de Telecomunicaciones, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Anexo de Telecomunicaciones, Planta Alta, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

13. Garantía de cumplimiento de contrato

De conformidad con los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el proveedor se obliga a constituir una garantía la cual será indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada al Instituto, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, en la División de Telecomunicaciones, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Anexo de Telecomunicaciones, Planta Alta, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

En caso de incremento al monto o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar al Instituto, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por el Instituto procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará al proveedor.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En caso de que el proveedor cumpla con la prestación de los servicios de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, quedará exceptuado de la presentación de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, último párrafo de la "LAASSP".

14. Forma de pago

El Instituto efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición por la totalidad del monto del contrato, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica al Instituto, con la aprobación (firma) del Administrador del Contrato, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del Contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que el proveedor presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la cuenta institucional del Administrador del Contrato.

El proveedor deberá manifestar su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del contrato que se elabore.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, el proveedor deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por el Instituto, para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El proveedor deberá presentar la información y documentación que el Instituto le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas del Instituto.

El pago será realizado en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del día hábil en que se emita la cuenta por liquidar certificada, previa entrega y validación de los entregables, de conformidad con la normativa aplicable, y en particular con los artículos 51 de la LAASSP, 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y 78 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la LAASSP.

15. Criterio de evaluación

Para la evaluación de la propuesta se aplicará el criterio de evaluación binario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento.

16. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones y sus respectivos entregables establecidos en el Anexo Técnico.

El instituto, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios y entregables, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose el proveedor en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para el Instituto, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

17. Anticipo

No se otorgará anticipo

18. Tipo de Abastecimiento

Una sola fuente de prestación de servicio.

19. Área Técnica Encargada de Verificar la Prestación del Servicio

División de Telecomunicaciones.

20. Responsable de la Evaluación de las Propuestas Técnicas

Titular de la División de Telecomunicaciones.

21. Administrador del Contrato y Responsable de la Supervisión del Servicio

Titular de la División de Telecomunicaciones.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

22. Firmas de Elaboración, Revisión y Aprobación

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
Ramón Rodríguez Ortega	Titular de la División de Telecomunicaciones		10/01/2024

Revisó	Cargo	Firma	Fecha
Sergio Campoamor Roldán	Coordinador Técnico de Telecomunicaciones		10/01/2024

Aprobó	Cargo	Firma	Fecha
Florencio Fernando González Velázquez	Coordinador de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información		10/01/2024

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N00524-001-00

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", ACTA DE ADJUDICACIÓN, OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFJ/2024/825 Y ATENTA NOTA"

".

OFICIO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IAR MÉXICO

Propuesta Técnica

Monterrey, Nuevo León, a 23 de enero de 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Razón social: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
Representante legal: Roberto Morales Morales
Cargo o puesto: Apoderado Legal
Teléfonos: 81 8864 2620
Correo electrónico: edmundo.cazarez@iar.mx
Dirección de la empresa: Av. Eugenio Garza Sada 2501, Col. Tecnológico, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64700.

Por este conducto se informa el interés en participar en el procedimiento número **AA-50-GYR-050GYR019-N-5-2024**, de acuerdo con los requerimientos manifestados en el ***Anexo 1. ANEXO TÉCNICO y en el Anexo 2. Términos y Condiciones, indicando el identificador del bloque de direcciones IPv6 y el identificador del Número de Sistema Autónomo (ASN) que se propone asignar***:

ID	Nombre del Subservicio	Unidad de medida	Cantidad	Bloque	Recurrencia
1	Asignación de Recursos de Numeración de Bloque de Direcciones IPv6 /48	Bloque	1	**2801:c4:3e::/48**	Anual
2	Asignación de Número de Sistema Autónomo (ASN)	Número	1	**AS270194**	Anual

Manifiesto, además, que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), tiene la facultad y capacidad de agregar y actualizar información en la Base de Datos del Registro Regional de Internet para América Latina y el Caribe (LACNIC), por lo que podemos mantener la información de las asignaciones que se realicen al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia de la asignación que se contrate, además de poder asignar el derecho de uso de bloques adicionales de direcciones IPv6 que no han sido utilizados previamente, que son independientes de Proveedor de Servicios de Internet, y que pueden funcionar adecuadamente con el o los Números de Sistema Autónomo que tenga asignados el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

Edmundo Cázarez López
Gerente de Recursos de Numeración de Internet
Tecnológico de Monterrey

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-5-2024

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

1. Objetivo del Documento

El presente Anexo Técnico, describe las especificaciones técnicas y condiciones para la contratación del "Servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet" que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo, a celebrarse entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo el Instituto y proveedor.

Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP): **31700003** "Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información".

2. Definiciones

Los términos utilizados para la prestación del servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo, ya sean en singular o plural, tendrán indistintamente el significado que a continuación se indica:

Asignación: delegar espacio de direcciones a una Dependencia o Entidad, para su uso exclusivamente dentro de la infraestructura que opera, así como para fines de interconexión.

ASN (por sus siglas en inglés, Autonomous System Number – Número de Sistema Autónomo): Identificador único global de 16 o 32 bits que sirve para identificar una red de computadoras que están bajo una misma administración técnica.

Bases de Datos: La base de datos de asignaciones nacionales y la base de datos de asignaciones regionales de América Latina.

Bloque IP o Bloque de Direcciones IP o Espacio de Direcciones IP: Conjunto de direcciones IPv4 o IPv6, de tamaño variable, cada bloque comparte una misma secuencia inicial de bits en la representación binaria de sus direcciones IP.

Dirección IP (IP address): Dirección única que identifica a un dispositivo en internet o en una red local, que sirve para enviar información entre dispositivos en una red de telecomunicaciones.

Equipos: Todo dispositivo físico destinado a la conmutación, transmisión, control, señalización, gestión, monitoreo, procesamiento y operación de llamadas telefónicas, señales de video, voz y datos, incluidas de manera enunciativa mas no limitativamente, las centrales, conmutadores, conexiones, conectores, contactos, interruptores, nodos, enlaces, discos, memorias, tarjetas, cableados, fibra óptica, protectores y demás equipamiento físico empleado para el cumplimiento del objeto del Contrato.

Internet: Conjunto descentralizado de redes de telecomunicaciones en todo el mundo, interconectadas entre sí, que proporciona diversos servicios de comunicación y que utiliza protocolos y direccionamiento coordinados internacionalmente para el enrutamiento y procesamiento de los paquetes de datos de cada uno de los servicios. Estos protocolos y direccionamiento garantizan que las redes físicas que en conjunto componen Internet funcionen como una red lógica única.

Interconexión: Conexión física o virtual, lógica y funcional entre redes públicas de telecomunicaciones que permite la conducción de tráfico entre dichas redes y/o entre servicios de telecomunicaciones prestados a través de las mismas, de manera que los usuarios de una de las redes públicas de telecomunicaciones

puedan conectarse e intercambiar tráfico con los usuarios de otra red pública de telecomunicaciones y viceversa, o bien permite a los usuarios de una red pública de telecomunicaciones la utilización de servicios de telecomunicaciones provistos por o a través de otra red pública de telecomunicaciones.5

IPv6 (por sus siglas en inglés, Internet Protocol Version 6): Protocolo de Internet Versión 6.6

ISP: (por sus siglas en inglés, Internet Service Provider - Proveedor de Servicios de Internet): Es la entidad que provee servicios de conectividad de Internet a sus clientes utilizando Recursos de Internet.

LACNIC: Registro Regional de Internet para América Latina y el Caribe7, con oficinas en Montevideo, Uruguay.

Manual de Políticas de LACNIC: Documento que recopila las políticas generadas de forma participativa, pública, transparente, abiertas y consensuadas por la Comunidad de Usuarios de Internet de América Latina. El documento se actualiza continuamente a través de procesos de autorregulación, que se desarrollan. La versión más reciente del Manual de Políticas LACNIC se encuentra disponible en línea en https://www.lacnic.net/543/1/lacnic/

Membresía LACNIC: Las organizaciones que reciben espacio de direcciones IP o ASN, directamente o indirectamente a través de NIC México, se convierten en asociados de LACNIC en la categoría **Activo A**.

En esta categoría están aquellos que reciben espacio de direcciones IP directamente de LACNIC o indirectamente a través de los registros nacionales NIC México. También, quienes recibieron espacio de ARIN y corresponden al espacio de direcciones adjudicado a LACNIC y soliciten ser admitidos.

Recurso o Recurso de Internet: Bloques de Direcciones IP y ASNs.

Red de telecomunicaciones: Sistema integrado por medios de transmisión, tales como canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, redes de transmisión eléctrica o cualquier otro medio de transmisión, así como, en su caso, centrales, dispositivos de conmutación o cualquier equipo necesario.8

Servicios: Servicios que realiza de forma exclusiva el proveedor para el registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la Dirección de IP y el ASN, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Sistema: El sistema de administración de Recursos de Numeración de Internet, disponible para todas las organizaciones que tienen asignaciones de Recursos de Numeración de Internet por parte del proveedor, disponible en el sitio web www.iar.mx, mismo que será utilizado por el Instituto para configurar el bloque de direcciones que tenga asignado con acciones como la segmentación del bloque, asignación de servidores DNS y asignación de contactos.

Solicitud Previa o de Asignación: Registro que se realiza de forma previa a la contratación de la asignación de recursos de numeración de Internet, a través del Sistema, administrado por el proveedor, en el que el Instituto, brindará la información referente a las cantidades, tipos y usos de los Recursos de Internet cuya contratación solicitará proporcionando los documentos necesarios para que el proveedor evalúe dicha solicitud.

Subasignación: Delegación de Bloques de Direcciones IP que realiza un ISP a otra entidad

WHOIS: Directorio gratuito y de acceso público que contiene información técnica y de contacto de los titulares de las asignaciones de recursos de numeración de Internet. Para el cumplimiento de lo descrito en

este anexo técnico, la información del directorio se mantiene actualizada por LACNIC, IAR México, y NIC Brasil, agregando nuevas asignaciones, modificando información de asignaciones actuales, o removiendo la información de las asignaciones que por algún motivo ya no sean válidas.

3. Objeto del Anexo Técnico

El presente Anexo Técnico tiene como finalidad establecer los alcances técnicos, las políticas aplicables y las condiciones específicas para la prestación del servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo, por parte del proveedor al Instituto.

4. Descripción del servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo.

El Instituto requiere la contratación del servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo, cuyos componentes y características se describen a continuación:

4.1 Asignación de bloques de direcciones IPv6

La asignación de bloques de direcciones IPv6, comprende las siguientes acciones:

- Asignación temporal del derecho de uso de un bloque de direcciones IPv6 de tamaño /48 para uso exclusivo del Instituto.
- Registro de la asignación del bloque de direcciones IPv6 tanto en la Base de Datos de asignaciones nacionales como en las Bases de Datos, con los datos del Instituto, para garantizar que la asignación del espacio de direcciones IPv6 es única a nivel global.
- Actualización de la información y documentación del registro del Derecho de Uso del Bloque de Direcciones IPv6 en las Bases de Datos, cuando el Instituto así lo solicite, dentro del periodo de vigencia del contrato.
- Conservar en las Bases de Datos a que hace referencia este Anexo Técnico, la información de la asignación del Derecho de Uso del Bloque de Direcciones IPv6 en tanto el contrato se encuentre vigente.
- Otorgamiento de una Membresía de LACNIC para el Instituto, que será válida durante la vigencia del contrato.

4.2 Asignación de ASN

La asignación de ASN, comprende las siguientes acciones:

- Asignación temporal del Derecho de Uso de un ASN de 32 bits para uso exclusivo del Instituto.
- Registro de la asignación del ASN en las Bases de Datos, con los datos del Instituto, para garantizar que la asignación del Número de Sistema Autónomo es única a nivel global.
- Actualización de la información y documentación de registro del Derecho de Uso del ASN en las Bases de Datos, cuando el Instituto así lo solicite, durante la vigencia del contrato.
- Conservar en las Bases de Datos a que hace referencia este Anexo Técnico, la información de la asignación del Derecho de Uso del ASN, durante la vigencia del contrato.

El uso del bloque de direcciones IPv6 de tamaño /48 y el uso del ASN estarán sujetos a lo establecido en el Manual de Políticas de LACNIC.

Asimismo, el proveedor deberá proporcionar al Instituto un medio o canal para la realización de consultas sobre la asignación del bloque de direcciones IPv6 y del ASN.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-5-2024

5. Criterios aplicables a la prestación del Servicio

La prestación del servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo, se sujetará a lo siguiente:

A. Previo al inicio de la contratación:

- El Instituto registrará su información y documentación necesaria en el sistema de IAR México a través de la página www.iar.mx, mediante dicho proceso obtendrá el identificador único le permitirá dar seguimiento a su Solicitud de Asignación de Recursos de Numeración de Internet ante el proveedor.
- El Instituto deberá contar con la evaluación favorable del proveedor a su Solicitud de Asignación de Recursos de Numeración de Internet, la cual es indispensable para dar continuidad a la contratación.

B. Durante la contratación:

- Una vez contratado por el Instituto el servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo, las asignaciones que el proveedor realice deberán mantenerse, indistintamente de la configuración que el Instituto determine para la gestión de su red o servicios de Internet, de forma directa o a través de otras contrataciones.
- Asimismo, el proveedor permitirá al Instituto, bajo responsabilidad de este, a través de las capacidades técnicas con que cuente y de mecanismos de autenticidad, realizar las operaciones de administración del bloque de direcciones IPv6 en el Sistema (segmentar el bloque, asignar servidores de DNS, asignar contacto para reportes de abuso, asignar contacto para configuración, entre otras).
- El Servicio se prestará de manera electrónica (vía remota) al Instituto.
- Se reconoce que el Documento de Políticas de Uso Aceptable de Recursos de Numeración de Internet en la Región de América Latina, recopiladas en el Manual de Políticas de LACNIC, disponible en la página web https://www.lacnic.net/543/1/lacnic/ establece directrices aplicables al Servicio, mismas que son de cumplimento obligatorio para el proveedor y el Instituto.
- El proveedor mantendrá las asignaciones de los Recursos por el tiempo de cobertura establecido en el Contrato; salvo solicitud expresa del Instituto, notificando al proveedor con 30 (treinta) días de anticipación, a través de correo electrónico institucional suscrito por el Administrador del Contrato.

C. Al término de la vigencia de la contratación:

- En caso de renovación del servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo, el proveedor deberá garantizar la permanencia de las asignaciones numéricas (garantizar la conservación del mismo bloque de direcciones IP asignadas en el contrato que termina).
- No interrumpir la continuidad del Servicio durante el procedimiento de renovación.
- La renovación del servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo, podrá realizarse de manera anual mediante la Suscripción de un nuevo Contrato de Prestación de Servicios de Registro y Asignación de Recursos de Numeración de Internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo.

D. Criterios adicionales

- En el caso de que el Instituto se extinga, la numeración de bloque IPv6 y el número de sistema autónomo podrán transferirse a otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, con el consentimiento del proveedor, dando aviso por escrito al proveedor con 30 días de anticipación al evento.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-5-2024

6. Normas oficiales

No aplica

7. Pruebas para evaluar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas

No aplica

8. Registro de la información de los recursos asignados

El proveedor como parte del servicio, y sin costo adicional para el Instituto, realizará el registro de la información de los recursos asignados al Instituto en los Sistemas de Información Pública gestionados por IAR México y LACNIC (WHOIS).

Para tal efecto, el Instituto reconoce que no será considerada información confidencial, la relacionada con la asignación de Direcciones IP y Número de Sistema Autónomo, así como la información de contactos de operación de la red del Instituto; sin embargo, se mantendrá como confidencial tanto para el proveedor como para el Instituto toda la información que se intercambie para el uso exclusivo y consecución del objeto del presente Anexo Técnico.

9. Otorgamiento del Servicio

9.1 El Servicio se entenderá otorgado cuando:

El proveedor realice la asignación del espacio de direcciones de bloques de direcciones IPv6 y el ASN al Instituto.

Esta información se hará constar en un apéndice 1 (Formato de Derecho de Uso de los Recursos de Numeración de Internet al Instituto).de este Anexo Técnico y en las cartas de entrega de servicio.

9.2 Se entenderá que el Servicio ha sido activado por el proveedor cuando:

Al consultar el directorio WHOIS se muestre que el bloque de direcciones IPv6 y el ASN están asignados al Instituto para su uso exclusivo.

El servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo, se considerará entregado cuando las direcciones IP sean asignadas al Instituto. La validez de la asignación de Recursos de Numeración de Internet en favor del Instituto se comprobará mediante una consulta en el Sistema WHOIS.

El Administrador del Contrato realizará la verificación correspondiente, y deberá confirmar la entrega favorable y aceptación de los servicios mediante un correo electrónico de respuesta al correo electrónico en que el proveedor le notifique la activación.

10. Entregables del servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo.

Los entregables se definen como la entrega de los compromisos adquiridos por el proveedor en virtud del cumplimiento del presente Anexo Técnico, y su documentación. Es responsabilidad del proveedor entregarlos al Administrador del Contrato.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-5-2024

El Administrador de Contrato y el representante designado por el proveedor serán las personas responsables de dar seguimiento y asegurarse del cumplimiento a lo establecido en el presente Anexo Técnico.

El Administrador del Contrato será el responsable de verificar el adecuado otorgamiento de los Servicios, y en su caso, calcular y notificar al proveedor las penas convencionales que se hubieran determinado a causa del incumplimiento total o parcial del Servicio, de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

El proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato, en formato digital, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la activación del Servicio:

i. El Acta de entrega-recepción de la asignación de los Recursos de Numeración de Internet.
ii. La carta de asignación de direcciones IPv6.
iii. La carta de asignación del ASN.
iv. El medio o mecanismo para la atención de dudas.
v. Medio o canal para la realización de consultas sobre la asignación del bloque de direcciones IPv6 y del ASN.

Los documentos digitales serán enviados por correo electrónico a la dirección que establezca el Administrador del Contrato para tal propósito. De forma similar, en el caso que el Instituto solicite explícitamente al proveedor la entrega en formato físico, dichos documentos serán enviados por mensajería a la dirección del Instituto que sea señalada por el Administrador del Contrato.

11. Niveles de Servicio

El Servicio se deberá mantener funcionando de forma continua y eficiente durante la vigencia del contrato para que el Instituto pueda utilizarlos en el momento que lo requiera.

Proceso de activación	Hasta 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de la adjudicación.
Otorgamiento del servicio	Las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana durante la vigencia del contrato.
Falla o interrupción*	Hasta 2 (dos) días naturales.
Atención de consultas	Hasta 2 (dos) días hábiles.

*Se entenderá como "falla o interrupción" del servicio, a la imposibilidad de consultar en el directorio WHOIS que los recursos contratados al proveedor continúan asignados al Instituto.

12. Vigencia del Servicio

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-5-2024

APÉNDICE 1 DEL ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE NUMERACIÓN DE INTERNET AL INSTITUTO

Se refiere a un conjunto de actividades y procesos mediante los cuales se gestionan y asignan los recursos numéricos de Internet a una institución específica. Estos recursos numéricos pueden incluir direcciones IP y números de sistema autónomo (ASN), que son elementos esenciales para el funcionamiento de la red y la comunicación en línea.

En general, esta prestación de servicios implica los siguientes aspectos:

1. **Registro y Gestión**: Implica mantener una base de datos actualizada y precisa de los recursos numéricos asignados a la institución. Esto puede incluir la asignación y administración de bloques de direcciones IP y números ASN, así como su documentación detallada.
2. **Asignación de Direcciones IP**: Las direcciones IP son identificadores numéricos únicos que se utilizan para identificar dispositivos y hosts en Internet. Este servicio involucra la asignación y seguimiento de rangos específicos de direcciones IP a la institución, asegurando que se utilicen de manera eficiente y de acuerdo con las pautas establecidas por los organismos reguladores de Internet.
3. **Asignación de Números ASN**: Los números de sistema autónomo (ASN) son identificadores que se utilizan para identificar una red o sistema autónomo en Internet. La prestación de este servicio implica la asignación y gestión de números ASN a la institución, lo que facilita su participación en el enrutamiento y la interconexión en la red.
4. **Mantenimiento y Actualización**: A medida que evoluciona la infraestructura de red y las necesidades de la institución, es importante realizar ajustes en la asignación de recursos numéricos. Este servicio incluye la capacidad de hacer modificaciones en la asignación existente y mantener la base de datos actualizada.
5. **Cumplimiento de Regulaciones**: La asignación de recursos numéricos en Internet está regulada por organizaciones como la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (ICANN) y los Registros Regionales de Internet (RIR). La prestación de servicios debe cumplir con las políticas y regulaciones establecidas por estas entidades.

Como resultado del proceso de evaluación de la Solicitud de Asignación de Recursos de Numeración de Internet, y suscripción del contrato para la prestación de servicios de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo, será asignado el Derecho de Uso de los siguientes Recursos de Numeración de Internet al Instituto:

Bloque de Direcciones IPv6: 2801:c4:3e::/48
ASN: AS270194

El Instituto contará con los siguientes datos de contacto para la atención de la activación del Servicio contratado:

Teléfono: 81 8864 2620

SIN TEXTO

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-5-2024

ANEXO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES
Servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet

1. Objetivo del documento

El objetivo del presente documento es establecer los términos y condiciones mínimos necesarios que el proveedor debe cumplir para otorgar el "Servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet".

2. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Tipo de contrato

El contrato por celebrarse entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo (el Instituto), y el proveedor será cerrado.

4. Lugar, plazos y condiciones de la prestación de los servicios.

La prestación del servicio se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos en el Anexo Técnico.

El plazo para la prestación del servicio será del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

5. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar.

El proveedor se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

En general, esta prestación de servicios implica los siguientes aspectos:

1. **Registro y Gestión**: Implica mantener una base de datos actualizada y precisa de los recursos numéricos asignados a la institución. Esto puede incluir la asignación y administración de bloques de direcciones IP y números ASN, así como su documentación detallada, es decir el Proveedor se obliga a observar y mantener vigente el Servicio de REGISTRO y asignación de recursos de numeración de internet" que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo.
2. **Asignación de Direcciones IP**:

2024
Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Las direcciones IP son identificadores numéricos únicos que se utilizan para identificar dispositivos y hosts en Internet. Este servicio involucra la asignación y seguimiento de rangos específicos de direcciones IP a la institución, asegurando que se utilicen de manera eficiente y de acuerdo con las pautas establecidas por los organismos reguladores de Internet.

3. **Asignación de Números ASN**: Los números de sistema autónomo (ASN) son identificadores que se utilizan para identificar una red o sistema autónomo en Internet. La prestación de este servicio implica la asignación y gestión de números ASN a la institución, lo que facilita su participación en el enrutamiento y la interconexión en la red.
4. **Mantenimiento y Actualización**: A medida que evoluciona la infraestructura de red y las necesidades de la institución, es importante realizar ajustes en la asignación de recursos numéricos. Este servicio incluye la capacidad de hacer modificaciones en la asignación existente y mantener la base de datos actualizada.
5. **Cumplimiento de Regulaciones**: La asignación de recursos numéricos en Internet está regulada por organizaciones como la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (ICANN) y los Registros Regionales de Internet (RIR). La prestación de servicios debe cumplir con las políticas y regulaciones establecidas por estas entidades.

6. Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros

No aplica

7. Visitas a las instalaciones institucionales.

No aplica.

8. Lugar de entrega

Los servicios serán prestados vía remota dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, de conformidad con las especificaciones que se detallan en el Anexo Técnico.

9. Penas convencionales

En caso de que el proveedor incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, el Instituto por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5%, del monto total del contrato por cada día de atraso.

En caso de que el proveedor presente la carta de garantía fuera del plazo pactado, por cada día de atraso se aplicará una pena convencional del punto cinco por ciento del monto total del contrato por cada día de atraso.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-5-2024

El Administrador del contrato, notificará al proveedor por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima. Rescisión del modelo de contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. Deductivas

No aplica.

11. Mecanismos requeridos para responder por defectos o vicios ocultos.

No aplica.

12. Carta de Garantía

"El proveedor "en un plazo menor a diez días naturales, deberá presentar una carta de garantía, en la cual se compromete a prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos en el presente Anexo Técnico, el cual forma parte integral del contrato que resulte del presente procedimiento de contratación.

La cual deberá ser entregada a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, en la División de Telecomunicaciones, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Anexo de Telecomunicaciones, Planta Alta, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-5-2024

13. Garantía de cumplimiento de contrato

De conformidad con los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el proveedor se obliga a constituir una garantía la cual será indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada al Instituto, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, en la División de Telecomunicaciones, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Anexo de Telecomunicaciones, Planta Alta, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

En caso de incremento al monto o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar al Instituto, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por el Instituto procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará al proveedor.

En caso de que el proveedor cumpla con la prestación de los servicios de registro y asignación de recursos de numeración de internet que comprende la dirección del protocolo de internet y número de sistema autónomo dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, quedará exceptuado de

la presentación de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, último párrafo de la "LAASSP".

14. Forma de pago

El Instituto efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición por la totalidad del monto del contrato, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica al Instituto, con la aprobación (firma) del Administrador del Contrato, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

2024 Felipe Carrillo PUERTO

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del Contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que el proveedor presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la cuenta institucional del Administrador del Contrato.

El proveedor deberá manifestar su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del contrato que se elabore.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, el proveedor deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por el Instituto, para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El proveedor deberá presentar la información y documentación que el Instituto le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas del Instituto.

El pago será realizado en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del día hábil en que se emita la cuenta por liquidar certificada, previa entrega y validación de los entregables, de conformidad con la normativa aplicable, y en particular con los artículos 51 de la LAASSP, 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y 78 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la LAASSP.

15. Criterio de evaluación

Para la evaluación de la propuesta se aplicará el criterio de evaluación binario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-5-2024

Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento.

16. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones y sus respectivos entregables establecidos en el Anexo Técnico.
El instituto, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios y entregables, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose el proveedor en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para el Instituto, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

17. Anticipo

No se otorgará anticipo

18. Tipo de Abastecimiento

Una sola fuente de prestación de servicio.

19. Área Técnica Encargada de Verificar la Prestación del Servicio

División de Telecomunicaciones.

20. Responsable de la Evaluación de las Propuestas Técnicas

Titular de la División de Telecomunicaciones.

21. Administrador del Contrato y Responsable de la Supervisión del Servicio

Titular de la División de Telecomunicaciones.

ANEXO 4. PROPUESTA ECONÓMICA.

Servicio de registro y asignación de recursos de numeración de Internet

A	B	C	D	E	F	G
ID	**Nombre del subservicio**	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**Precio Unitario**	**Tipo de Precio**	**Valor Total Ofertado por el Participante**
1	Asignación de Recursos de Numeración de Bloque de Direcciones IPv6 /48	1	Número	$2500.00	12 meses	$2500.00
2	Asignación de Número de Sistema Autónomo (ASN)	1	Bloque	$1000.00	12 meses	$1000.00
					TOTAL sin IVA:	**$3500.00**

Notas de la propuesta económica:

- Las tarifas indicadas están expresadas en **dólares de los Estados Unidos de América**, y corresponden a las tarifas establecidas por el Registro Regional de Internet para América Latina y el Caribe para las operaciones de asignación de derechos de uso de bloques de direcciones IPv6 de tamaño /48 y de Números de Sistema Autónomo a "Usuarios Finales" de Recursos de Numeración de Internet.
- Derivado de las modificaciones introducidas por la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2020, las entidades con calidad de donatarias autorizadas por el SAT dejaron de cobrar IVA por los servicios que ofrecen. El ITESM, con RFC ITE430714KI0, al contar con tal calidad, según puede comprobarse en los listados que publica el SAT para tal efecto, no cobra IVA por los servicios que ofrece.

Roberto Morales Morales
Apoderado Legal del
Instituto Tecnológico y de
Estudios Superiores de Monterrey

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"Servicio de registro y asignación de recursos de numeración de Internet".

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Dictamen Técnico para el **"Servicio de registro y asignación de recursos de numeración de Internet"**, a celebrarse entre el Instituto y el proveedor que resulte adjudicado, mismo que será cerrado y con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez verificada la documentación presentada en el presente procedimiento de contratación, se dictamina que el participante "Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey", cumple con los requisitos solicitados, por lo que se dictamina que su propuesta resulta ser técnicamente solvente.

DICTAMINÓ

Lic. Ramón Rodríguez Ortega
Titular de la División de Telecomunicaciones

600-01-06-00-00-2023-4915
Exp. 3630

Folio: 4883363
RFC: ITE430714KI0

Asunto: Se informa que **continúa** con la autorización para recibir donativos deducibles de Impuesto sobre la Renta

Ciudad de México, a 18 de abril de 2023 .

C. Maria Amelia Estrada Navarro
Representante legal de:
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey sin tipo de Sociedad.
A.V Eugenio Garza Sada N° 2501 Col. Tecnológico C.P 64700 Monterrey, Nuevo Leon.
P r e s e n t e.

Me refiero a su solicitud presentada a través de buzón tributario el **05 de abril de 2023**, mediante las cuales presenta documentación relacionada con su autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 7, fracción XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; reformada y adicionada mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial el 1 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009, 9 de abril de 2012, 17 de diciembre de 2015 y 4 de diciembre de 2018 vigente a partir del día siguiente al de su publicación y los artículos 2, apartado B, fracción VIII, inciso a) y antepenúltimo párrafo, 5, primer párrafo, 13, primer párrafo y fracciones II y IV, en relación con el 12, fracción II; 35, tercer párrafo, numeral 1, inciso f) en relación con el 32, fracción XXIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2015, en vigor a partir del 22 de noviembre del mismo año, y artículo Octavo, fracciones I, inciso a) y II del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020, en vigor al día siguiente de su publicación, esta Administración Central le informa lo siguiente:

I. Se tiene por recibida la documentación proporcionada relacionada con su autorización, misma que se integró a su expediente respectivo la cual consiste en:

- Instrumento notarial número Instrumento notarial número **5,833 de 22 de marzo de 2023**, protocolizado ante la fe del Lic. José Javier Leal Villarreal, Notario Público número 111 de Monterrey, Nuevo León, el cual acompaña con los datos de registro ante el Registro Público de la Propiedad.

II. Con base en el análisis a todos los documentos que obran en el expediente administrativo abierto a nombre de esa organización, esta Administración **informa que continúa** con autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta en el rubro **B.** Organizaciones civiles y fideicomisos **Educativas (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR) y M.** Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles **en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta**, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF); además de contar con **autorización adicional para aplicar los donativos que reciba a actividades asistenciales, de investigación científica o tecnológica, becantes y de apoyo económico a otras donatarias autorizadas**; no obstante, para contar con dicha autorización para los ejercicios fiscales posteriores, deberá cumplir con las obligaciones previstas en las disposiciones fiscales aplicables.

Finalmente, se le recuerda que, de conformidad con la regla 3.10.5., fracción V, sexto párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, a) los reconocimientos de validez oficial de estudios se entenderán vigentes, siempre que los mismos mantengan dicho estatus ante la autoridad educativa competente, b) los convenios con los cuales se acreditó la realización de la actividad autorizada se entenderán vigentes, de acuerdo a la vigencia estipulada en los mismos, y c) las actividades que fueran avaladas con la inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Ciudad de México, y Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas hasta en tanto la organización tenga su estatus de activa en dicho registro.

Principales Obligaciones.

Al recibir la presente constancia de autorización, esa organización se encuentra en posibilidades de recibir donativos deducibles, así como de expedir sus comprobantes fiscales digitales por internet con el complemento correspondiente, en los términos que establezcan las disposiciones fiscales.

La autorización para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se otorga en el entendido de que esa organización civil cumpla con los requisitos y obligaciones que establecen las disposiciones fiscales relativas al régimen de personas morales con fines no lucrativos, apegándose a aquellas inherentes a las organizaciones y/o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en términos de las Leyes de la materia, además de cumplir con lo previsto en las reglas de carácter general que emita para tal efecto el Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio fiscal correspondiente.

Es de resaltarse que conforme al artículo 28 del Código Civil Federal, aplicable de manera supletoria de acuerdo al artículo 5 del Código Fiscal de la Federación, las personas morales se rigen conforme a las disposiciones legales aplicables, es por ello que de conformidad con los artículos 82, fracciones I y IV y sexto párrafo, 83 y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 36 y 134 del Reglamento de la citada Ley, las donatarias autorizadas deberán realizar única y exclusivamente las actividades de su objeto social señaladas de forma específica en el presente oficio de autorización, por lo que no podrán llevar a cabo actividades no relacionadas, mencionándose de manera ejemplificativa y no limitativa, las siguientes:

- Intervenir en campañas políticas, realizar propaganda a favor o en contra de partidos políticos o doctrinas religiosas.
- Realizar actividades remuneradas que influyan en la legislación o pretender la modificación de alguna ley u ordenamiento jurídico.
- Deportivas.
- Comercializar y exportar, a menos que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social autorizado.
- Franquicias o proyectos productivos.
- Prestar servicios profesionales, gestoría o consultoría, siempre que no sea necesario para el cumplimiento de su objeto social autorizado.
- Facultar a los representantes o apoderados legales para ser mandatarios de otras personas físicas o morales.
- Actividades de edición, publicación, distribución, impresión o promoción de material impreso o medios electrónicos, explotación y disposición de marcas, patentes, derechos de autor y propiedad industrial, a menos que esté relacionado a su actividad autorizada conforme a la Ley.

De igual forma de acuerdo a la fracción IV del artículo 82 en cita, no podrá realizar actos que implique la transmisión de su patrimonio, entre ellas se destaca:

- Creación, fundación, administración, fomento, apoyo, adquisición o posesión de otros organismos mercantiles, empresariales o comerciales.
- Dar en comodato, mutuo y fideicomiso los bienes de la organización.
- Avalar títulos u operaciones de crédito, garantizar obligaciones a favor de terceros.
- Otorgar patrocinios, subvenciones o sostener a otros organismos o personas físicas.
- Asociarse con otras personas morales que no cuenten con autorización para recibir donativos deducibles.

- Brindar beneficios o derechos económicos, tales como, utilidades, remanentes, préstamos, reducción de capital, proyectos de partición o reembolso de aportaciones o partes sociales; o de disposición y disfrute de los bienes de la organización para los integrantes de la misma.
- Llevar a cabo la fusión con otras personas morales que no cuenten con autorización para recibir donativos deducibles.
- Llevar a cabo la escisión con otros organismos.
- Otorgar donaciones, beneficios sobre el patrimonio o apoyo económico -salvo que sea a favor de entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.

Aunado a lo anterior, conforme al artículo 1859 del Código Civil Federal, aplicable de manera supletoria de acuerdo al artículo 5 del Código Fiscal de la Federación, no podrá realizar ningún acto o actividad que contravenga la naturaleza o disposiciones legales aplicables al régimen, aún y cuando los mismos se establezcan en los estatutos sociales y/o contrato de fideicomiso.

En términos de lo previsto en el artículo 80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, esa organización podrá obtener ingresos por actividades distintas a los fines por los que fue autorizada para recibir donativos deducibles, siempre que no excedan del 10% de sus ingresos totales en el ejercicio de que se trate. En el caso de que sus ingresos no relacionados excedan del límite señalado, deberá determinar el impuesto que corresponda a dicho excedente.

No obstante, lo anterior, en el caso de tener ingresos por actividades distintas a los fines para los que fue autorizada, en un porcentaje mayor al 50% del total de los ingresos del ejercicio fiscal, perderá la autorización correspondiente mediante resolución notificada formalmente, en cuyo caso, podrá solicitar nuevamente la referida autorización por una única ocasión.

Pérdida de la autorización.

Las organizaciones civiles y fideicomisos que pierdan la citada autorización, serán dadas a conocer mediante su inclusión en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal, así como en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, en términos de lo que establezcan las reglas de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, toda vez que, al tratarse de una autorización de vigencia anual, la misma concluye al cierre del ejercicio fiscal y su continuación está sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

De conformidad con el artículo 82, cuarto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Servicio de Administración Tributaria podrá revocar a las autorizaciones para recibir donativos deducibles, a las entidades que incumplan los requisitos o las obligaciones que en su carácter de donatarias autorizadas deban cumplir conforme a las disposiciones fiscales, mediante resolución notificada personalmente.

En ese orden de ideas, en caso de que la autoridad competente determine el incumplimiento de requisitos y obligaciones del régimen fiscal a que se encuentra sujeta o bien, se hagan del conocimiento de esta Unidad Administrativa, por cualquier otro medio, irregularidades en la operación de esa organización, la misma podrá ser sometida al procedimiento a que se refiere el artículo 82-Quáter, apartado B de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La presente resolución se emite con base en los datos y documentación aportados en su promoción, sin prejuzgar sobre su veracidad o la existencia de algún otro antecedente que no se haya hecho del conocimiento de esta Unidad Administrativa y se limita a las personas y cuestiones que aquí se mencionan, por lo que el Servicio de Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer sus facultades conforme a la legislación fiscal aplicable.

Para facilitar su conocimiento, en el Minisitio de Donatarias Autorizadas disponible en la siguiente dirección: http://omawww.sat.gob.mx/donatariasautorizadas/Paginas/index.html, encontrará una lista de las principales obligaciones fiscales que deberá cumplir como donataria autorizada, resultando importante que ello se haga de manera adecuada y oportuna a efecto de mantener la autorización; asimismo, para cualquier información adicional o atención personalizada, podrá comunicarse a MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728.

De conformidad con los dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Se precisa que para el caso de recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Atentamente
En suplencia por ausencia del Administrador Central de Normatividad en Impuestos Internos y de los Administradores de Normatividad en Impuestos Internos "1", "2", "3", "4" y "5", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo y 35, tercer párrafo, numeral 1, inciso f) del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma la Administradora de Normatividad en Impuestos Internos "6".

Lic. Wendy Karina Cruz Galicia
Administradora de Normatividad en Impuestos Internos 6

Firma Electrónica:
Cq2wDkWuf+lVc+Ql1LSScVxu581RLN7+8mC3a+nm/ZPeFpUM3n/Rwb7b2ixvyN7qFZeGFBYLxvTg4bpQbykA3pzptrIo
w8Nx/L6TALN3Fg5IbAFxGMORXpB5HXoOkrCikP+tTzAZOUsV4b4RfL1sbaN/Djt+hnkE4QnH8G9+G/5uGaOcfR1r0iUHQ
aZMJSG1Yc9YZZtYOvbBKPed8E1YPDJFu4ZeJKartG3iIIWvKxeC4Xj+CAVifYtSadnPmI335muMXZLZIjUoLwcw+WKU5B
H44OQJ4H/LwQwIIu7EMFEd2FNhV95+MYYsentyOtSQSQ5jtPOrZh0MOdUNpwZ14g==

Cadena original:
||ITE430714KI0|Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey sin tipo de Sociedad. |600-01-06-00-00-2023-4915|18 de abril de 2023|4/18/2023 2:07:25 PM|00001088888800000031||

Sello digital:
Ld3YjOeY0nSfnDlyv2QQ1oPn7ehiliYORm9auymiGaCm32TP71HUhFpY4aRzoP3fXw6ljyOXpOh7g10C/ObCIcRlM3Any01
2pFQfjidsmP4SNDpGb+w9WkIq8ZVXc6wiWwF6j02NUyinhVp+9aCS+smQ5iTVNBmxngi5X/sMFqc=

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y séptimo y 17-D, párrafos tercero y décimo primero del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, tercer a quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla

2.9.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022."

LAGG/ADRV

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-5-2024
OBJETO: SERVICIO DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE NUMERACIÓN DE INTERNET.

En la Ciudad de México, siendo las **16:30** horas del día **01 de febrero de 2024**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; la persona servidora pública cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente acta, lleva a cabo el presente acto de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR019-N-5-2024**, para la contratación del **Servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet.**, de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o LAASSP). ----------

El acto es presidido por la Licenciada Rosa Angélica Nava Robles, **Titular de la División de Contratación de Activos y Logística**, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social(en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. ----------

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP, a este acto no asistió alguna persona que manifestará su interés de estar presente como observador. ----------

Acto seguido se da lectura a la **ADJUDICACIÓN** contenida en la presente acta, al tenor de lo siguiente: ----------

Se hace constar que, para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva la adjudicación del presente procedimiento, se recibió a través de CompraNet la cotización de los siguientes licitantes: ----------

No.	Participante
1.-	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

Se comunica que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al **01 de febrero de 2024**, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al **01 de febrero de 2024**. De igual manera se verificó el listado de personas con suspensión de Registro, con fecha de consulta del **01 de febrero de 2024**. De dicha verificación se constató que los participantes señalados no se encuentran en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación. ----------

Criterio de Evaluación de Propuestas. ----------

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-5-2024
OBJETO: SERVICIO DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE NUMERACIÓN DE INTERNET.

La Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple** o **No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el "Anexo Técnico", "Términos y Condiciones" y "Cotización", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al siguiente procedimiento: ----------

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.----------

A) FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS.----------

En primer término, se verificó si la propuesta fue debidamente firmada electrónicamente, de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de procedimientos electrónicos, en los cuales se permite exclusivamente la participación a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio ----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública".

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2011, dispuso en su numeral 14 que el medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales ----------

El análisis a que se refiere este inciso se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual) ----------

Una vez descargada la cotización, se imprimió del participante, el archivo generado por CompraNet denominado *"ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET"*, el cual contiene, entre otros datos, el Nombre o Razón Social de la persona física o moral que carga la propuesta en el sistema así como Nombre del firmante y la *Firma* (Cadena de firma electrónica), así como el código QR con el cual se verifica el acuse de proposición y son "la prueba" de que la propuesta la auténtica el participante como enviada por el mismo a través de los medios electrónicos y, por tanto, pone de manifiesto que la cotización fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Solicitud de Cotizaciones. ----------

De la revisión se advierte que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que la propuesta que presentó el participante INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-5-2024
OBJETO: SERVICIO DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE NUMERACIÓN DE INTERNET.

DE MONTERREY; fue debidamente firmada en forma electrónica con su respectivo Acuse Verificado por el Sistema CompraNet. ----------

B) EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA. ----------

Sólo después de constatar que las participantes firmaran adecuadamente sus propuestas, se procedió a la evaluación de la documentación legal-administrativa a que se refieren el Anexo 3 de la Solicitud de cotización. ----------

La revisión de la documentación legal-administrativa se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual. ----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación legal-administrativa presentada por el participante INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY; cumple **satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Solicitud de Cotización. ----------

C) EVALUACIÓN TÉCNICA (ANEXO I). ----------

Las evaluación de la propuesta técnica del participante se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica, por parte del Titular de la División de Telecomunicaciones; de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante su oficio número 09 52 17 61 5ª11/2024/002, misma que se contiene en el **Anexo I**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare y de la cual se desprende lo siguiente:

Participante	Evaluación Técnica
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY	Si cumple

D) EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (COTIZACION). ----------

Solo se considerará para la evaluación económica la proposición que cumpla con los requisitos técnicos. ----------

No.	Participante	Valor Total Ofertado
1.	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY	US$3,500.00

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-5-2024
OBJETO: SERVICIO DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE NUMERACIÓN DE INTERNET.

La revisión de la propuesta económica se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES. ----------

---

De la evaluación se advierte que la propuesta económica que presentó el participante INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY; cumplen con los requisitos económicos solicitados. ----------

---

II RELACION DE PARTICIPANTES CUYAS COTIZACIONES FUERON DESECHADAS: ----------

---

No aplica. ----------

III RELACION DE PARTICIPANTES CUYAS COTIZACIONES RESULTARON SOLVENTES: ----------

---

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se precisa el participante cuya cotización resultó solvente: ----------

---

No.	Participante
1	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

IV. ADJUDICACIÓN. ----------

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, se **ADJUDICA** el contrato del **Servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet.**, a la persona moral: **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY**; el monto adjudicado es por la cantidad de **US$3,500.00 (Tres mil quinientos dólares americanos 00/100 USD)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. ----------

---

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la vigencia del contrato, así como el plazo de la prestación del servicio, se efectuará conforme al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones.

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de julio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente:----------

---

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-5-2024
OBJETO: SERVICIO DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE NUMERACIÓN DE INTERNET.

Datos del contrato y su garantía INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY	
Número:	050GYR019N00524-001-00
Objeto:	Servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet
Monto:	US$3,500.00 (tres mil quinientos dólares americanos 00/100 USD) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de US$560.00 (quinientos sesenta dólares americanos 00/100USD), y el monto, incluyendo dicho impuesto es de US$4,060.00 (cuatro mil sesenta dólares americanos 00/100 USD).
Vigencia:	A partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Porcentaje de la garantía	10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.
Monto de la garantía	US$350.00 (trescientos cincuenta dólares americanos 00/100 USD).
Tipo de garantía:	Indivisible.

Se le informa que el contrato se suscribirá dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del Fallo, en términos del artículo 46 de la LAASSP. ----------

---

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, los adjudicados deberán entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos: ----------

---

a) Acta Constitutiva y en su caso, sus respectivas modificaciones. ----------
b) Poder Notarial del Representante Legal que firmará el Contrato----------
c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal. ----------
d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes. ----------
e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses. ----------
f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. ----------
g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP. ----------
h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas: DOF 18-07-2016). ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-5-2024
OBJETO: SERVICIO DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE NUMERACIÓN DE INTERNET.

i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. ----------

j) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, referente a las reglas para la obtención de la citada opinión, publicado el 22 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022. ----------

k) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de julio del 2017. ----------

---

Los documentos a que se refieren los últimos tres incisos, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal. ----------

---

En caso de que el adjudicado se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los, **incisos: g), h), i), j) y k).** ----------

---

Se hace de su conocimiento que la formalización del instrumento contractual se hará en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet. ----------

---

Al respecto y en cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), toda vez que la formalización del instrumento contractual será a través de este medio; para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:

---

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos----------

---

https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf---------

---

V. CIERRE DEL ACTA. ----------

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-5-2024
OBJETO: SERVICIO DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE NUMERACIÓN DE INTERNET.

Para efectos de la notificación, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **17:00** horas día en que se actúa, firmando la presente quien preside, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar. ----------

Esta Acta consta de **7 (ocho)** fojas y tres anexos, constantes de **7 (siete)** páginas. ----------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social ----------

Nombre y cargo	Firma
Lic. Rosa Angelica Nava Robles Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	

La(s) firma(s) que antecede(n) corresponde(n) al Acta de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR019-N-5-2024.** ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2024.

Para: Lic. Humberto Rincón Juárez.
Titular de la División de Contratos.

De: Lic. Rosa Angélica Nava Robles.
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

Me refiero al procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-5-2024**, para la contratación del **"Servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet"**.

Al respecto, me permito remitir Nota Informativa de fecha 01 de febrero de 2024, mediante la cual el Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, en calidad de Área Requirente, **aclara** lo siguiente:

Numeral 2 de los Términos y Condiciones
DICE:

> *"La vigencia del contrato será 12 (doce) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024".*

DEBE DECIR:

> *"La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024".*

Al formato de cotización:

> *"Es importante destacar que, aunque los servicios se proporcionarán de forma remota dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, conforme a las especificaciones detalladas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), la vigencia establecida para esta contratación, que abarca desde el día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2024, permanece inalterada. Esto se debe a que el segmento de direcciones ya ha sido asignado al Instituto y permanecerá constante a lo largo del tiempo, incluso al término del plazo establecido.* ***Por consiguiente, la cotización presentada por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, por 12 meses, no se ve afectada, dado que constituye un pago único y el segmento de direcciones para el Instituto ya ha sido asignado".***

Por último, me permito realizar la siguiente precisión al apartado **IV. ADJUDICACION**, del acta de adjudicación:

DICE:

> *"...el monto adjudicado es por la cantidad de US$3,500.00 (Tres mil quinientos dólares americanos 00/100 USD),* ***incluyendo*** *el Impuesto al Valor Agregado".*

DEBE DECIR:

> *"...el monto adjudicado es por la cantidad de US$3,500.00 (Tres mil quinientos dólares americanos 00/100 USD),* ***antes de incluir*** *el Impuesto al Valor Agregado".*

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles.
Titular de la División.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
15 FEB 2024
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

AN/CTSI/003bis/2024

ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2024

01 FEB 2024
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División de Contratación
de Activos y Logística
Presente

En relación con el oficio 09 52 17 61 5A00/2024/0015 fechado el 10 de enero de 2024, a través del cual se solicitó la contratación del **"Servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet"**, en virtud de lo establecido en los artículos 40, párrafo segundo, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el artículo 75 de su Reglamento.

Cabe resaltar que en relación con lo expuesto, es necesario aclarar lo siguiente:

Términos y condiciones:

Dice:
La vigencia del contrato será 12 (doce) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Debe decir:
La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024

Es importante destacar que, aunque los servicios se proporcionarán de forma remota dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, conforme a las especificaciones detalladas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), la vigencia establecida para esta contratación, que abarca desde el día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2024, permanece inalterada. Esto se debe a que el segmento de direcciones ya ha sido asignado al Instituto y permanecerá constante a lo largo del tiempo, incluso al término del plazo establecido. Por consiguiente, la cotización presentada por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, por 12 meses, no se ve afectada, dado que constituye un pago único y el segmento de direcciones para el Instituto ya ha sido asignado.

Sin otro particular, le envío un saludo.

Atentamente

Lic. Florencio Fernando González Velázquez
Coordinador de Telecomunicaciones y
Seguridad de la Información
Adscrito a la DIDT

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS 07 FEB 2024 RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS 13:13 pm	**Lugar y Fecha:** Ciudad de México, a 06 de febrero de 2024
	Oficio: 09 53 84 61 1CFJ/2024/**825**
	Procedimiento: AA-50-GYR-050GYR019-N-**5**-2024
	Contratos Totales: 1
	Contratos BESA: 0
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e.

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica**, cuyo número aparece en el encabezado del presente oficio, para la contratación del **Servicio de Registro de asignación y numeración de internet IPV6,** para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
1	Acta de Adjudicación.	ADJUDICACION AA-50-GYR-050GYR019-N-5-2024
2	Propuestas Económica, Técnica y Legal del licitante adjudicado.	PROPUESTAS
3	Oficios de designación de la persona servidora pública que fungirá como administrador del Contrato.	Designación Adm. contrato y Área técnica
4	Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal Previos.	DDP 0000389130-2024
5	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del	ANEXO TÉCNICO

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
	Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	
6	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	TÉRMINOS Y CONDICIONES
7	Justificación Criterio Binario	JUSTIFICACIONES
8	Oficio de requerimiento	OF 015
9.	Requisición de Bienes y Servicios y FO-CON-03	REQUISICIÓN

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el acta de adjudicación de fecha **01 de febrero de 2024** del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica** ya referido, se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División

Elaboró

Lic. Bertrán Hernández Chávez

Con copia para:
Mtra. **Elia Sandra Varas Galeana.** -Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente. (*)
(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N00524-001-00**

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGANACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

ACUSE

Of Nº 09 52 17 61 5A00/2024/0016

Ciudad de México, a 10 de enero de 2024

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Lic. Ramón Rodríguez Ortega
Titular de la División de Telecomunicaciones
P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de contratación para el **"Servicio de registro y asignación de recursos de numeración de internet"**, con fecha de inicio el día hábil siguiente a la adjudicación y terminación el 31 de diciembre de 2024.

Al respecto y a efecto de atender de manera oportuna las necesidades en materia de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que esa División a su cargo, ha sido designada para fungir como área técnica y usted como administrador del contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción V, 74, y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numerales 2.2, 4.17, 4.25 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 7.1.8.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

Asimismo, lo exhorto a desempeñar los cargos que le han sido conferidos y que se formalizarán mediante la suscripción del instrumento jurídico que derive del procedimiento de contratación que nos ocupa, con la mayor diligencia, en estricto apego en las leyes de la materia y a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público federal.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

- Datos de la persona servidora púbica que fungirá como administrador del contrato:

Nombre completo: Ramón Rodríguez Ortega
Cargo: Titular de la División de Telecomunicaciones
Área de adscripción en el IMSS: Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Domicilio institucional: Reforma número 476, Colonia Juárez, Ciudad de México, Código Postal 06600. Anexo de Telecomunicaciones, PB.
RFC: [redacted]
CURP: [redacted]
Correo electrónico: ramon.rodriguez@imss.gob.mx

Atentamente

Lic. Florencio Fernando González Velázquez
Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
IMSS
10 ENE. 2024
1:59 pm
DIVISIÓN DE TELECOMUNICACIONES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

(*) Las copias se entregan a través del SICGC

- Mtro. Sergio Campoamor Roldán. - Coordinador Técnico de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento.

FGV/COVV/jom

SIN TEXTO

ANEXOS
DE CONTRATOS